

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el Curador Ad-Litem del demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA, se notificó y contesto la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación por conducta concluyente	20 de septiembre de 2022
Termino Art. 91 CGP	21, 22 y 23 de septiembre de 2022 (3 días)
Término de traslado de la demanda	Del 26 de septiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	22 de septiembre de 2022

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2743
RADICADO:	760013110012-2021-00435-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ ELENA GONZÁLEZ CALLE
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO MEJÍA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

1

Notificado como aparece el demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA a través de Curador Ad-Litem, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que dio contestación a la misma dentro del término concedido, escrito que se AGREGA para que obre y conste dentro del plenario.

Así mismo, revisado el expediente se tiene que la demandada no se opone a las pretensiones de la misma, por consiguiente, se cumplen los presupuestos a los que se refiere el numeral 2º del Art. 278 del Código General del Proceso, por lo que el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0843270ad193b9ce6dd5327dd79e2635eeb72dd6dc4f7ea7d78ebb7bb52**

Documento generado en 27/10/2022 05:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>